



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: D^a Irene Aguiar Gallardo
Secretaria: D^a Patricia Lopez Ruiz

ACTA NÚMERO 2425/20

En Madrid, a 18 de Octubre de 2024, se reúne el Comité Nacional de Competición en la sede de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial aprobando como definitivos los resultados de cada uno de los encuentros con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente sesión y que se indican a continuación.

2. OTROS ACUERDOS

- CLUB "UNIO ESPORTIVA SARRIA"

El Comité Nacional de Competición, ante el error cometido al sancionar con APERCIBIMIENTO al Club **UNIO ESPORTIVA SARRIA** respecto de la retransmisión mediante streaming del encuentro 1MD046, **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO y ANULAR** la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta al citado Club, por haberse producido un error manifiesto, dado que las normas reglamentarias vigentes no establecen como obligatoria ni la figura del narrador ni la lengua en la que se realice la retransmisión por streaming de los encuentros disputados en la Primera División Nacional Masculina, por lo que no ha existido la infracción contemplada en el artículo 57.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

- CLUB "CLUB ESPORTIU MOLINS DE REI 2015"

El Comité Nacional de Competición, ante el error cometido al sancionar con APERCIBIMIENTO al Club **ESPORTIU MOLINS DE REI 2015** respecto de la retransmisión mediante streaming del encuentro 1MD048, **ACUERDA: DEJAR SIN EFECTO y ANULAR** la sanción de APERCIBIMIENTO impuesta al citado Club, por haberse producido un error manifiesto, dado que las normas reglamentarias vigentes no establecen como obligatoria ni la figura del narrador ni la lengua en la que se realice la retransmisión por streaming de los encuentros disputados en la Primera División Nacional Masculina, por lo que no ha existido la infracción contemplada en el artículo 57.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

4. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, y que han sido notificadas individualizadamente a los interesados, se podrá interponer, RECURSO ante el COMITE NACIONAL DE APELACION dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes al de su notificación, que deberá formalizarse, necesariamente, mediante escrito presentado y tramitado a través del área privada de cada Club en la plataforma informática de la R.F.E.BM. Únicamente se admitirá la remisión por correo electrónico (cnc-cna@rfebm.com) de aquellos archivos o documentos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Es requisito indispensable para la admisión a trámite del recurso, que se acredite el pago, a través de los medios previstos reglamentariamente, de la Tasa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) y cuyo justificante deberá aportarse junto con el escrito de interposición. (art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente acta, podrán ser objeto de impugnación en los términos, formas y con los requisitos establecidos en la legislación o, en su caso, en la normativa reglamentaria aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incorporados a la presente Acta, no tiene carácter de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, a los efectos de facilitar su general conocimiento y aplicación.

Fdo. Patricia Lopez Ruiz

Secretaria
COMITE NACIONAL DE COMPETICION

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente
Comité Nacional de Competición

Página: 1 de 4



A C C - 1 8 1 0 2 0 2 4 - 1 4 3 0 1 9